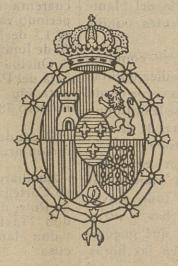
Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas. Trimestre 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.810

GOBIERNO CIVIL

Instituto provincial de Higiene

Junta administrativa.

CONVOCATORIA DEL PLENO

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas y habiendo cesado los vocales-Alcaldes de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene por haber sido sustituídos los Ayuntamientos y teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 16 de Noviembre de 1928 y el Reglamento del mencionado organismo, he acordado convocar por medio de la presente a los señores Alcaldes representantes de los partidos judiciales que a continuación se detallan a la sesión que la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene celebrará el próximo día 30 del corriente, a las once de su mañana, en mi despacho oficial; en dicha sesión se nombrarán los cinco vocales-Alcaldes que han de formar parte de la Junta administrativa, y de ellos y por sorteo el Vocal que integrará la Comisión permanente.

Lo que se publica en este órga-

no oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 24 de Abril de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Fernando Garralda Calderón.

Señores Alcaldes de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena, Villalón, Fuensaldaña y Laguna de Duero.

Núm. 1.819

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la relación que se inserta y cuyas Secretarías figuran en el concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, se servirán remitir certificación de la sesión en que conste la toma de posesión de la persona designada como Secretario, o darán cuenta inmediata de no haberse presentado a tomar posesión el interesado.

Valladolid, 24 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Relación que se cita

Aldea de San Miguel, Amusquillo, Arroyo de la Encomienda, Olmos de Esgueva, Quintanilla del Molar y Villacarralón.

Núm. 1.809

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos

CIRCULAR

En vista de los informes favorables emitidos por la Guardía civil y Alcaldía respectiva, y haberse dado cumplimiento a lo que se determina en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1892, con esta fecha he concedido autorización a don Gonzalo Coello para que pueda emplear el veneno en una finca de labrantío del monte enclavado en el término municipal de Tordesillas.

Lo que se hace público para general conocimiento en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 25 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón.

Núm. 1.816

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Negociado de expropiaciones

Visto el espediente instruído en este Gobierno civil, con motivo de la expropiación forzosa de te-

rrenos en los términos municipales de Peñaflor, Toorrelobatón y San Pelayo, con destino al trozo cuarto de la carretera de la de Rioseco a Villamartin, cerca de Villerías a Torrelobatón, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 298 y fecha 30 de Diciembre de 1930, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 24 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda Calderón. Núm. 1.803

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en la de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico para conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Valladolid a Puente Duero, cuyo presupuesto es de 33.810 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.015 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 17 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 21 de Abril de 1930.

—El Ingeniero-Jefe, Francisco Rivero.

204

Núm. 1.837

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a los que lo deseen para que ofrezcan a esta Diputación la alfalfa verde que se precise hasta 31 Octubre próximo con

destino a la Vaquería del Manicomio, en las siguientes condiciones:

1.ª El rematante se comprometerá a suministrar diez quintales métricos de alfalfa verde desde el siguiente día que se le notifique la adjudicación hasta el 31 de Octubre próximo, inclusive.

2.ª El abastecedor entregará dicha alfalfa en el Manicomio provincial, libre de todo gravamen, limpia de hierbas y otras substancias extrañas que puedan aumentar un peso, en las horas de quince a las diez y siete, con objeto de que no contenga agua o rocío.

3.ª El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las anteriores condiciones, y para responder de su cumplimiento depositará la cantidad de 500 pesetas en Árcas provinciales.

4.ª El importe de lo suministrado lo certificará mensualmente el Administrador del Establecimiento, abonándose por la Depositaría provincial con el descuento del 1'20 por 100 para pagos al Estado.

Las ofertas se harán en carta dirigida al señor Presidente, que se presentará en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anucio en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 25 de Abril de 1930.

-El Presidente accidental, Luis
Antonio Conde.-El Secretario,
Dionisio I. Negueruela.

205

Núm. 1.836

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Segundo trimestre de 1930

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1.º de Mayo, y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

He aquí el itinerario a que ha de ajustarse la cobranza:

Zona de la capital

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comienza el 1.º de Mayo para terminar el 10 de Junio.

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don Segundo Rueda Ruiz, don Mariano Rueda Gil, don Mariano Hidalgo Carrión y don Manuel Alfageme Villaescusa.

MES DE MAYO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, San Blas, 10, entresuelo.

Recaudador: Don Césareo del Muro Coó.

Cabezón	12 y 13.
Castronuevo de Es-	
gueva	23 y 24.
Cigales	8, 9 y 10.
Cistérniga	28 y 30.
Fuensaldaña	19 y 20.
Mucientes	16 y 17.
Parrilla (La)	2 y 3.
Renedo de Esgueva.	21 y 22.
Tudela de Duero	5, 6 y 7.
Viana de Cega	14.
Villabáñez	26 y 27.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Cabañuelas, 1, principal.

Recaudador: Don Luis Nieto Fraile.

Auxiliares: Don Ildefonso Fagúndez Redondo y don Jenaro de la Fuente Medrano.

Arroyo			•		5.
Boecillo		•			9.
Castrodeza.	•	•	•		2 y 3.
Cigunuela.		•			5 y 6.
Geria	•				
Laguna			•	•	9 y 10.
Puente Duero).		• 100	179	12.
Robladillo	. 8		•		6.
Santovenia.	20		0.6	201	10.
Simancas					7 y 8.
Villanubla.		•		• ***	13 y 14.
Wamba		•	•		2 y 3.
Zaratán					12 - 11

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Cándido Alvarez y don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Ataquines	3 y 4
Bobadilla	5.
Brahojos	6.
Campillo (El)	7.
Cervillego	18.
Fuente el Sol	19.

Gomeznarro	20.
Lomoviejo	21.
Moraleja	8.
Muriel	11 y 12.
Pozal de Gallinas	22.
Pozaldez	13 y 14.
Ramiro	
Rubí de Bracamonte.	17.
San Pablo de la Mo-	
raleja	24.
Salvador de Zapar-	
diel	23.
San Vicente del Pa-	
lacio	25.
Velascálvaro	
Zarza (La)	16.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Pablo Hernández.

Carpio	1 y 2.
Medina del Campo.	19, 20 y 21.
Nueva Villa de las	a pli enakirik
Torres	3.
Rodilana	16.
Rueda	
Seca (La)	12, 13 y 14.
Serrada	6.
Ventosa	5.
Villanueva de Duero.	

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Virgilio Gómez Macón.

Auxiliar: Don Rafael González Martínez.

19.
21.
6.
26, 27 y 28.
13.
19.
21.
14.
13.
7 y 8.
5.
22.
12.
3 y 4.
11.
15A
1 y 2.
25.
16 y 17.
18.
9 y 10.
8.00
12.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Manuel Hernández Díez.

Adalia	1.01	2.
Almaraz		16
Barruelo		5.

Benafarces	20.
Casasola.	2 y 3.
	2 y 5. 20.
Castromembibre	
Gallegos	8.
Marzales	6.
Mota del Marqués	23 y 24.
Pedrosa del Rey	2 y 3.
Peñaflor	9 y 10.
Pobladura	19.
San Cebrián	5.
San Pedro Latarce.	12 y 13.
San Pelayo	11.
San Salvador	17.
Tiedra	20, 21 y 22.
Torrecilla la Torre.	5.
Torrelobatón	9, 10 y 11.
Urueña	15 y 16.
Vega Valdetronco.	7 y 8.
Villalbarba	3.
Villanueva de los Ca-	0.
	15 - 16
balleros	15 y 16.
Villardefrades	12 y 13.
Villasexmir	17.
Villavellid	19.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don	Baldomero
García de los Reyes.	
Alaejos	14, 15 y 16.
Castrejón	7 y 8.
Castronuño	17 y 19.
Fresno el Viejo	2 y 3.
Nava del Rey	26 al 30.
Pollos	12 y 13.
San Román	21 y 22.
Siete Iglesias	9 y 10.
Torrecilla la Orden.	5 y 6.
Villafranca de Duero	.20.
Villaverde	23 y 24.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Ol-medo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Marlo.

Associal to the state of the st	02
Aguasal	23.
Alcazarén	9 y 10.
Aldea San Miguel	1.
Aldeamayor	5 y 6.
Almenara	16.
Bocigas	16.
Camporredondo	12.
Cogeces de Iscar	2.
Fuente Olmedo	17.
Hornillos	15.
Iscar	20 y 21.
Iscar Llano de Olmedo	17.
Matapozuelos	14 y 15.
Megeces	3.
Moindos	
Mojados	7 y 8.
Olmedo	22, 23 y 24.
La Pedraja	5 y 6.
Pedrajas S. Esteban.	9 y 10.
Portillo y su arrabal.	1, 2 y 3.
Puras	17.
S. Miguel del Arroyo.	12 y 13.
Valdestillas	7 y 8.
Villalba de Adaja	14.
voletich is duty aus aus de est	

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peña-

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Bahabón	 1.
Bocos de Duero.	 6.
Campaspero	 2 y 3.
Canalejas	 5.

0 1 11 1 1	
Castrillo de Duero	15 y 27.
Corrales	24.
Curiel	23.
Fompedraza	5.
Landavia	
Langayo	13.
Manzanillo	4.
Olmos de Peñafiel	12.
Padilla	10.
Peñafiel	16, 17 y 18.
Pesquera	7 v 8.
Piñel de abajo	19 y 20.
Piñel de arriba	19.
Rábano	21 y 22.
Roturas	9.
San Llorente	24.
Torre de Peñafiel	26.
Valdearcos	6.
	the self-term
0	

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar	2.
Castrillo Tejeriego	10.
Cogeces del Monte	2 y 3.
Montemayor	5 y 6.
Olivares de Duero	15.
Quintanilla de abajo.	16 y 17.
Quintanilla de arri-	
ba	12.
Santibáñez	7.
Sardón	8.
Torrescárcela	1. 346 03.
Traspinedo	7 y 8.
Valbuena de Duero.	13.
Viloria	1.
Villavaquerín	9.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tor-

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	7 y 8.
Berceruelo	7.
Matilla	3.
S. Miguel del Pino.	5.000
Tordesillas	26, 27 y 28
Torrecilla de la Aba-	Constitution
desa	14.
Velilla	12.
Velliza	16 y 17.
Villalar	9 y 10.
Villán de Tordesillas.	16.
Villavieja del Cerro.	19.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: Don Secundino Pérez Cuadrillero.

The continues of the second	
Amusquillo	10.
Canillas	7.
Castroverde	9.
Corcos	12 y 13.
Cubillas Sta. Marta.	15.
Encinas	6.
Esquevillas	3 y 5.
Fombellida	8.
Olmos de Esgueva.	1.
Piña de Esgueva	2.
Quintanilla de Tri-	
gueros	14.
S. Martin de Valveni.	19.
Torre de Esgueva	9.
Trigueros del Valle.	16 y 17.
Valoria la Buena	23 y 24.

Villaco. 10.

Villafuerte	28.
Villanueva de los In-	
fantes	2.
Villarmentero	1.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Vi-

Recaudador: Don Delfin Monge de Castro.

Auxiliar: Don Francisco Torres Cuervo.

Bustillo	19.
Bustillo	
raduev	16.
Cuenca	23 y 24.
Fontihoyuelo	21.
Gatón	10.
Herrín	22.
Melgar de abajo	3.
Melgar de arriba	1 y 2.
Monasterio	4.
Saelices	5.
Santervás	12 y 13.
Vega de Ruiponce	14 y 15.
Villabaruz	9.
Villacarralón	8.
Villacid	20.
Villacreces	6.
Villafrades	11.
Villagómez	17.
Villalón	25, 26 y 27.
Villanueva la Con-	
desa	18.
Zorita de la Loma	7.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar	8.
Barcial	10.
Becilla	25 y 26.
Bolaños	1 y 2.
Castrobol	19.
Castroponce	18.
Ceinos	20.
Mayorga	4,5 y 6
Quintanilla Molar	
Roales	7.
Unión de Campos	13 y 14.
Urones	24.
Valdunquillo	11 y 12.
Villalba de la Loma.	23.
Villalán	3.
Villavicencio	21 v 22.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 25 de Abril de 1930.

– El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

ADMINISTRAGIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.827

Castrillo de Duero

Terminado el recuento de la ganadería de este término, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los que se consideren agraviados presentar las reclamaciones ante el que suscribe; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo, 24 de Abril de 1930.

-El Alcalde, Frutos González.

Núm. 1.804

Piñel de abajo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Piñel de abajo, 23 de Abril de 1930. — El Alcalde, Fidel Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.815

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial contenciosoadministrativo y por doña Eloísa Sanz

Delgado, vecina de Olmedo, como viuda y heredera de don Julián Sanz Cantalapiedra, se ha interpuesto recurso contencioadministrativo sobre revocación de la resolución del Tribunal económicoadministrativo provincial de esta capital, de veintidos de Junio de mil novecientos veintinueve, que confirmó el acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas de veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho, en expediente de comprobación de finca urbana de la propiedad del esposo de la recurrente; habiéndose acordado, en providencia de diez y nueve del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para conste y remitir al excelentisimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

— Alfonso Santa María.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.796

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Pérez, Francisco; de profesión ex guardía municipal; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por delito contra medios de comunicación y robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Núm. 1.812

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa, Abogado y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ascenso del que lo desempeñaba.

Por el presente edicto hago saber: Que a las once horas del día diez y nueve de Mayo próximo se procederá a la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo fijo, de los bienes embargados a doña María de los Dolores

Cantalapiedra Barrasa, vecina de Valladolid, en la Sala-Audiencia de este Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina, sito calle de Gamazo, número 1, en virtud de diligencias que se siguen en este referido Juzgado en procedimiento de apremio en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de incidente de pobreza instado por aquélla contra su esposo don Santiago Lorenzo Fernández, vecino de Pozaldez, y cuyos bienes muebles embargados objeto de subasta se hallan en poder de este individuo, en Pozaldez, y son:

Un comedor, compuesto de seis sillas de madera, con asiento de cartón de piedra. tasada cada silla en cinco pesetas, o sea treinta pesetas.

Dos sillas bajas, iguales a las anteriores, en cinco pesetas una, diez pesetas.

Un locero de cristales, de color nogal, en sesenta pesetas.

Una mesa de comedor, haciendo juego con el locero, en cuarenta pesetas.

Un gabinete compuesto de seis butacas, tasadas cada una en veinticinco pesetas, ciento cincuenta pesetas.

Dos butacones, en treinta pesetas, los cuales son tapizadas en color verde.

Un armario de luna de cristal, en ciento cincuenta pesetas,

Un centro de piedra de mármol, de nogal, vale setenta pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la referida tercera y última subasta, y en tantos lotes cuantos son los bienes embargados, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el comprador ó compradores habrán de consignar el precio dentro de tercero día.

Dado en Medina del Campo, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta. — Gregorio López. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 1.813

MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta villa, Abogado y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del que lo desempeñaba.

Por el presente edicto hago saber: Que a las once horas del día diez y seis de Mayo próximo, y

ante la Sala-Audiencia de este Juzgado de primera instancia sito en la calle de Gamazo, número 1, se procederá a la venta en tercera y última subasta de la finca urbana que después se dirá, embargada a Dionisio Hernández Galán, vecino de Carpio, en virtud de expediente que se sigue en este Juzgado para exacción de la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por infracción del reglamento de paradas particulares de 26 de Diciembre de 1924.

Una casa sita en el casco de Carpio, en la calle del Lucero, sin que conste el número, con una superficie de veintiocho metros, y linda por la derecha, de Serafin Marcos; izquierda de Paula Hernández, y fondo, con corral del mismo Serafin Marcos; tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones

1.ª Que dicha pública subasta es sin sujeción a tipo fijo, y para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación de referida finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el comprador o compradores habrán de consignar el precio dentro de tercero día y que la finca embargada carece de títulos de propiedad, ni se suplió su falta, debiendo el licitador o licitadores suplirlos a su cargo.

Dado en Medina del Campo, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta. — Gregorio López. — El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peralta.

Núm. 1.814

TORDESILLAS

Don José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de instrucción de Tordesillas y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación tramitado en este Juzgado con el número tres del año actual, en virtud de recurso entablado contra sentencia dictada por el Juzgado municipal de Villalar de los Comuneros, en el juicio verbal de faltas, sobre daños, ha recaído la resolución judicial cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la villa de Tor-

desillas, a 19 de Febrero de 1930: el señor don Aniano Alonso y Buenaposada, Juez de instrucción de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una, como denunciado y apelante, Damián Gómez Carro, casado, de 38 años de edad, labrador y vecino de Villalar de los Comuneros, y como denunciado sólo, su pastor Felipe Diez, y de otra, como denunciante y apelado, Elíseo del Estal, cuyo segundo apellido no consta, apareciendo de las demás circunstancias solamente la de ser Guarda jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre daños, que penden en este Tribunal en grado de apelación interpuesta contra sentencia dictada por el Juzgado municipal del citado Villalar de los Comuneros.

Fallo: Que revocando la sentencia del Juzgado municipal de Villalar de los Comuneros, debo de absolver y absuelvo al denunciado y apelante Damián Gómez Carro, del pago de la multa que le ha sido impuesta, declarando de oficio las costas en ambas instancias. Notifíquese esta resolución judicial expidiéndose los despachos necesarios a tal fin, y pasado el plazo del artículo 981 de la ley de Enjuiciamiento criminal devuélvanse los autos originales al Tribunal de su procedencia, a quien se advierte que en lo sucesivo se atempere a derecho so pena de ser corregido disciplinariamente, y así que conste el acuse de recibo, archívese este rollo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. – Aniano Alonso. – Rubricado.

Publicación. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrándose audiencia pública en la Sala destinada al efecto hoy día de su fecha, doy fe. — José María Vigil. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a Elíseo del Estal, por ignorarse su residencia y paradero actuales, por lo cual se insertará el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Tordesillas, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta.

—José María Vigil.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial